



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado ponente

Radicación n.º 99996

Acta 3

Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. VS ISLENA SÁNCHEZ PULGARIN Y OTROS.

Reconózcase al doctor **FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS**, identificada con la T.P. 91.276 del CS. de la J., como apoderado sustituto de la parte recurrente, para los efectos del poder allegado el 8 de noviembre de 2023.

Reconózcase a la doctora **LAURA MARÍA ALZATE OCAMPO**, identificada con la T.P. 264.292 del CS. de la J., como apoderada de la parte opositora, **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, para los efectos del poder allegado el 24 de enero de 2024.

Declárese que la demanda de casación, presentada por la parte recurrente, reúne los requisitos legales.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, **ISLENA SÁNCHEZ PULGARIN, E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE CALDAS y LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**, por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.


MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
— Presidenta de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Firmado electrónicamente por:

Marjorie Zúñiga Romero
Presidente de sala

Gerardo Botero Zuluaga
Magistrado

Fernando Castillo Cadena
Magistrado

Luis Benedicto Herrera Díaz
Magistrado

Iván Mauricio Lenis Gómez
Magistrado

Clara Inés López Dávila
Magistrada

Omar Ángel Mejía Amador
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: F94B2E1D07C8A797BC82D4D9F88B96FD657694C400A29BC2861A01651C1EB5FD

Documento generado en 2024-02-08